

Artículo 2.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Teatro Nacional**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 3.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal a la **Asociación Pro Bienestar de la Familia, (PROFAMILIA)**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 4.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal a la **Comisión para la Consolidación y Ambientación de los Monumentos Históricos de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 5.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Centro Cultural de España**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 6.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Colegio Dominicano de Notarios, Inc.**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 7.- Se concede, por el termino de dos años, franquicia postal al **Club Libanés - Sirio- Palestino, Inc.**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 8.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 145-99 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 145-99

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo .1- La señora Gollita García Méndez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dinora García Méndez.

Artículo .2- El señor Dionisio Eustaquio Calcaño, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leonardis Eustaquio Calcaño.

Artículo .3- La señora Catalina Fortunato Vidal, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Olga Catalina Fortunato Vidal.

Artículo .4- La señora María Narcisa González Espiritusanto, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Magalis María Narcisa González Espiritusanto.

Artículo .5- El señor José Dolores Paulino Olivo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José del Carmen Paulino Olivo.

Artículo .6- Los señores Kian Yen NG y Melva Yajaira Rijo Vanderhorst, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Melby Yajaira NG Rijo por el de Meiby Yahaira NG Rijo.

Artículo .7- El señor Catalino Guzmán Ramos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Keendrid Guzmán Ramos.

Artículo .8- El señor Yoselin Estefany Ureña Mercedes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Miguel Ureña Mercedes.

Artículo .9- El señor Esperanza Arias Almonte, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leandro Arias Almonte.

Artículo .10- La señora Gilda González Muñoz Ventura, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Gilda Rafaela González Muñoz.

Artículo .11- La señora Santa Julia Soto Pujols, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Julia Soto Pujols.

Artículo .12- El señor Severiano Paniagua de los Santos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Fernelys Paniagua de los Santos.

Artículo .13- Los señores Roberto Douglas Marte y Carmen Zulema Bautista, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Yamaiko Douglas Bautista por el de Michael Douglas Bautista.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 146-99 que nombra al señor Robustiano Leira, Asesor Hortícola del Poder Ejecutivo, con asiento en Constanza, y dicta otras disposiciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana